

Vistos:

Vallenar 0 2 OCT 2012

Decreto Exento N°

1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Barrido de Calle en el sector las Ramadas, en la Ilustra Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aso y Ornato (Memo Nº 158). Resolución Nº 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.

2. Decreto Exento N° 1831 de fecha 24 de marzo del año 2010 de la Alcaldía que delega Facultad de firmas por "Orden del Señor Alcalde".

3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

1.- Apruébese en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar Don (ña) Hilda Campillay Muñoz Rut Nº 06.748.073-2. El cual se transcribe a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata a Prestaciones de Servicios a Don (ña) Hilda Campillay Muñoz, para cumplir con el cometido específico que mas adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Hilda Campillay Muñoz prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:

Barrido de Calle en el sector las Ramadas, en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente Convenio Incluido Impuesto Correspondiente a 21-04-004 "Servicios Comunitarios".

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Hilda Campillay Muñoz un honorario total de \$ 168.000.- Impuesto Incluido (\$ 12.000 Impuesto Incluido por 14 días) .El pago se hará une vez culminada el servicio encomendado, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será a acuerdo al programa de trabajo.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su

El presente contrato no establece entre las partes ningún tipo de relación de Subordinación ni dependencia; se señala que este tipo de convenio no se encuentra regido por las normas del Código del Trabajo.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 14 de Septiembre del 2012 al 28 de Septiembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en seis ejempla es quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

NANCE ELIZABEZH FARFAN RIVEROS

SECRETAR/A

Distribución: Difección de Administración y Finanzas

Dirección de Control Carpeta Personal

Interesada

ANÓTESE COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE Por Orden del Se Alcalde Firman Por Orden del Sr.

RUBEN ALFO DIRECTOR DE MEDIO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)